

Anteproyecto Reglamento Planes de Prevención, Control y Erradicación de Especies Exóticas Invasoras

Artículo 45 Ley 21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas
Protegidas y el Sistema

Presentación de avances – miércoles 7 agosto 2024



Antecedentes artículo 45 ley 21.600



Gestión de Especies Exóticas Invasoras (EEI)

- Nueva facultad para un SSPP (control de EE y EEI por su efecto sobre biodiversidad).
 - Ley 21.600, Art 3, 14) y 15) definiciones EE y EEI.
 - 14) Especie exótica: una especie, subespecie o taxón inferior, que se encuentra fuera de su distribución natural, incluyendo cualquier parte de ella, tales como gametos, semillas, huevos o propágulos de tales especies, que pueden sobrevivir y reproducirse.
 - 15) Especie exótica invasora: especie exótica cuyo establecimiento o expansión amenaza ecosistemas, hábitats o especies, por ser capaz de producir daño a uno o más componentes del ecosistema.
 - Ley 21.600, Art 5º e) Elaborar, ejecutar y coordinar la implementación, así como velar y fiscalizar el cumplimiento de los **planes de prevención, control y erradicación de EEI.....** (acorde a un reglamento)
 - Ley 21.600, Art 45.- Establece facultades de SBAP respecto de **prevención, control y erradicación** de especies exóticas y exóticas invasoras. Faculta MMA para dictar la nómina de Especies Exóticas Invasoras (EEI).
- El MMA debe dictar un reglamento que señalará la forma y condiciones en que se realizará el ingreso a inmuebles públicos o privados, así como el contenido mínimo que deberán contener los planes (plazo dos años).

Gestión de Especies Exóticas Invasoras (EEI)

➤ Ley 21.600, Art 45.- Prevención, control y erradicación de especies exóticas y exóticas invasoras. Sin perjuicio de la normativa especial vigente en materia de sanidad vegetal y animal, y siempre que no se trate de poblaciones o especímenes actualmente en cultivo o crianza, el Servicio podrá:

- a) Proponer al MMA la nómina de especies calificadas como EEI, estén o no asilvestradas en el país, en base a fundamentos técnico-científicos y acorde con el procedimiento que sea definido para ello.
- b) Elaborar y ejecutar planes de prevención, control y erradicación de EEI definidas, establece obligatoriedad para personas..... el Servicio estará facultado para ingresar a inmuebles públicos o privados y registrar naves, aeronaves, vehículos, personas, animales, bolsos, cajas, envases o embalajes.... Un reglamento del MMA señalará la forma y condiciones en que se realizará el ingreso a inmuebles públicos o privados, así como el contenido mínimo que deberán contener los planes.

En la elaboración de tales planes se consultará a los órganos de la Administración del Estado competentes.



Gestión de Especies Exóticas Invasoras (EEI)

➤ Ley 21.600, Art 45.- :

- c) **Ejecutar acciones de control y erradicación** que se requieran con urgencia para evitar la propagación de especies exóticas invasoras que puedan afectar irreparablemente ecosistemas o especies endémicas o nativas y sus hábitats, previo aviso y en coordinación con otros órganos de la Administración del Estado.
- d) Fomentar y ejecutar acciones de educación, sensibilización, información, capacitación y comunicación sobre la materia.
- e) **Autorizar o denegar** la pesca, la colecta, la captura y la caza de las especies exóticas, así como la recolección de sus partes o derivados, dentro de las áreas protegidas.
- f) **Pescar, colectar, cazar y capturar especies exóticas** dentro de las áreas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, con fines de control o erradicación, así como intervenir sus nidos, madrigueras, áreas de descanso, dormideros y sitios reproductivos.



Gestión de Especies Exóticas Invasoras (EEI)

➤ Ley 21.600, Art 45.- :

- g) Definir, en conjunto con el SAG o SUBPESCA, según corresponda, **zonas del país que sean vulnerables frente al riesgo** de una o más especies exóticas invasoras. Podrá **prohibir y regular ingreso** a esos territorios, **podrá establecer barreras de bioseguridad** para tales zonas y estará facultado para **decomisar y destruir** todo aquel organismo que haya sido declarado previamente como especie invasora respecto del área en cuestión
- h) **Autorizar o denegar**, en conjunto con el SAG o la SUBPESCA, según corresponda, la **internación de especies exóticas al país** que sean calificadas como invasoras o de riesgo para la biodiversidad.
- i) **Autorizar o denegar el transporte o traslado** de una o más especies exóticas invasoras definidas en la nómina señalada en el literal a) del presente artículo a zonas que hubiesen sido o sean declaradas como vulnerables a dichas especies.
- j) **Definir los criterios de análisis de riesgo de daño a la biodiversidad**, los que deberán ser aplicados por el SAG o la SUBPESCA, según corresponda, previo a autorizar la internación de especies exóticas al país



Elaboración del Reglamento sobre planes de prevención, control y erradicación de EEI.



Etapas de la elaboración del reglamento

Diciembre 2023 a agosto 2024	Septiembre 2024	Octubre 2024	Nov a dic 2024	Ene a feb 2025	Mar a abr 2025	Mayo 2025
Anteproyecto	Preparación resolución y oficio	Consulta Pública	Sistematización	CSMCC	Decreto	CGR/DO

1. Participación Anticipada

- 6 Reuniones grupo de tarea derivado del COCEI. Agrupa a representantes del SAG, CONAF, SERNAPESCA, SUBPESCA y DIRECTEMAR.
- 3 Focus groups con representantes de la comunidad científica y organizaciones de la sociedad civil.



Ejes y contenidos del reglamento

1. Procedimiento para elaborar la nómina de EEI,
2. Contenidos mínimos de los planes de prevención, control y erradicación de especies calificadas como EEI,
3. Procedimiento para la elaboración y aprobación de planes de prevención, control y erradicación de EEI,
4. Forma y condiciones en que se realizar el ingreso a inmuebles públicos o privados.



Procedimiento para elaborar nómina de EEI

El Servicio reúne antecedentes disponibles para elaborar el listado de especies exóticas a ser evaluadas, incluyendo una ficha técnica para cada especie. Para esto podrá solicitar antecedentes a otros Servicios Públicos, Academia y Organizaciones de la sociedad civil. La propuesta de especies a calificar como EEI y sus respectivos antecedentes se entrega al MMA.

Existirá un **Comité de Calificación** compuesto por representantes del Ministerio, otros servicios públicos y expertos del área. Este comité asesorará al Ministerio en la propuesta de calificación de EEI y verificar que los antecedentes sean acordes.

El proceso se inicia con un periodo de recepción de antecedentes. Posteriormente, el Comité revisará los antecedentes y elaborar una propuesta de calificación de EEI.



Procedimiento para elaborar nómina de EEI



DE LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS PLANES

El Servicio podrá elaborar planes para aquellas especies calificadas como especies exóticas invasoras mediante el procedimiento definido en el Título I.

Los planes podrán elaborarse **para cada especie en particular o para un grupo de especies**, cuando éstas presenten características similares en términos de distribución, impactos que generen u otras condiciones que así lo indiquen. De igual modo, los planes podrán elaborarse **para su aplicación sobre la totalidad del área de distribución** de la especie respectivas, **o para una parte de ella**, según corresponda, así como también para áreas donde aún no existan poblaciones asilvestradas o individuos registrados, con el fin de prevenir su ingreso a dichas áreas.



CONTENIDO DE LOS PLANES

- A. Antecedentes generales de la o las especies objeto del plan
 - i. Descripción de la biología y ciclo de vida de la especie
 - ii. Descripción de las principales vías de ingreso, dispersión, potenciales conflictos de interés, etc.
 - iii. Descripción del impacto o efecto que la o las especies objeto del plan generan sobre los ecosistemas o alguno de sus componentes
 - iv. Estatus de la invasión en el territorio (estado inicial de la(s) especie(s), área u objeto de conservación)
- B. Marco normativo asociado a la o las especies
- C. Alcance espacial: Área geográfica o límites sobre los cuales se aplicará el plan
- D. Identificación de los actores relevantes a involucrar en la gestión, características del territorio o territorio donde se realizará el plan.
- E. Metas y objetivos medibles
- F. Descripción de la Estrategia de Bioseguridad (Prevención, Detección temprana, Respuesta Rápida)
- G. Definir estrategia de manejo (mitigación, contención, control, erradicación, integrada)
- H. Objetivos específicos de la Estrategia de Manejo
- I. Priorización de objetivos, recursos, etc.
- J. Definir técnicas de manejo apropiadas según especies, alcances, objetivos y potenciales impactos negativos de los métodos.
- K. Estrategia de monitoreo e indicadores de seguimiento
- L. Estrategia de financiamiento, incluida una estimación de costos de implementación de las acciones definidas.
- M. Plazos de revisión y adecuación, considerando una ejecución basada en manejo adaptativo



Procedimiento para elaborar planes

El proceso inicia con una resolución que contendrá lo siguiente:

- a) **La o las especies objeto del Plan.**
- b) La instrucción de formar un expediente público.
- c) El plazo de recepción de antecedentes sobre el Plan a regular, el que no podrá exceder de 30 días, así como los canales de recepción.
- d) La orden de **conformar un Comité Operativo**, presidido por la Dirección Nacional del Servicio, para que participen la elaboración del plan. Para lo anterior, la resolución señalará a los ministerios, servicios y demás organismos competentes, según el tipo de especie o grupos de especies, que deberán ser oficiados para que designen a sus representantes titulares y suplentes en el Comité Operativo.
- e) El plazo para dictar un anteproyecto de Plan, el que no podrá exceder de 12 meses.



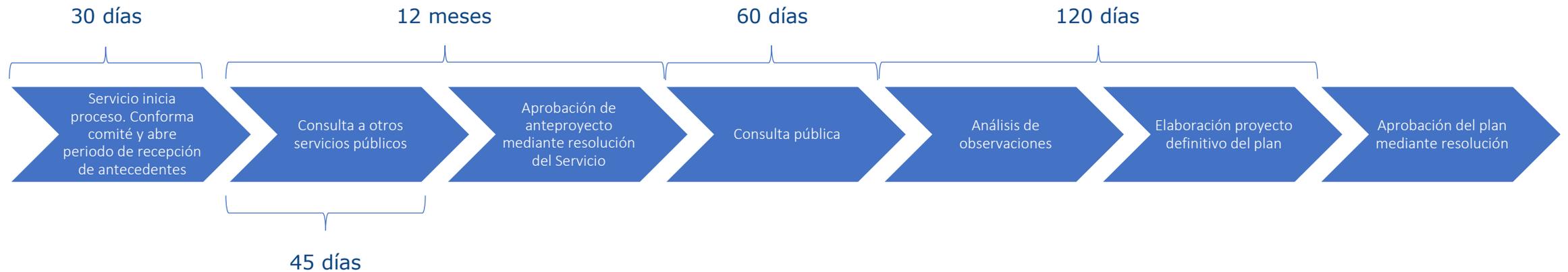
Procedimiento para elaborar planes

Comité operativo compuesto por representantes de servicios públicos con competencias relativas a la especie o especies objeto del plan.

Comité operativo ampliado conformado por personas naturales y/o jurídicas ajenas a la Administración del Estado vinculadas a la investigación, conservación, protección o gestión de la o las especies objeto del plan.



Procedimiento para elaborar planes



Del ingreso a inmuebles públicos o privados.

- Ingreso a inmuebles en el marco de la ejecución de las acciones de los planes
- El Servicio deberá informar y solicitar autorización de ingreso a los propietarios o administradores del inmueble respecto del plan, su alcance y las acciones que están proyectadas.
- En el caso que un propietario no acceda o brinde la autorización, el Servicio podrá recurrir al auxilio de la fuerza pública para el ingreso.
- Para ello, el Director Regional deberá dictar una resolución fundada, mediante la cual solicite el auxilio de la fuerza pública para ingresar al inmueble en cuestión. En caso de que el inmueble constituya morada, las acciones deberán ser solicitadas a los tribunales correspondientes.



Preguntas y comentarios



